



**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA
"TAXIS ECOESPEJO SOCIEDAD ANONIMA OTORGADA
POR ANTONIO MAURICIO ARMAS BENALCAZAR Y
OTROS**

CUANTIA: \$2.000,00

DI: COPIAS

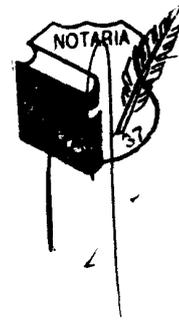
MD.

#####

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, el día de hoy jueves diecinueve (19) de octubre del año dos mil, ante mí Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, comparecen a la suscripción de la presente escritura pública los señores Armas Benalcázar Edison Fernando, casado; Armas Benalcázar Antonio Mauricio casado; Benalcázar Silva Bayron Moises, soltero; Benalcázar Jaramillo Enrique Patricio, casado; Benalcázar Jaramillo Edgar Ligdano, casado; Benalcázar Jaramillo Segundo Camilo, casado; Benalcázar Rivadeneira Fausto Filiberto casado; Cadena Puente Nelson Enrique, casado, Echeverría Valenzuela Edwin Gerardo soltero, Flores Masabanda Carlos Ebelio, soltero; Jaramillo Benalcázar Byron Marcelo casado; Jaramillo Jaramillo Henry Patricio, soltero; Jaramillo Jaramillo Wilson Oswaldo, casado; Jaramillo Pazmiño Wilson Virgilio, soltero; Jaramillo Jaramillo Juan Carlos, soltero; López Siguenza Wilmer Germánico, soltero; Sanchez Benalcazar Cely Gerardo casado; Sanchez Benalcázar Edgar Ruben, soltero; Silva Suárez Luis Fernando, casado; Ruiz Estevez Miguel Angel, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana. Los comparecientes son de nacionalidad y estado civil antes indicado, mayores de edad, domiciliados en la Parroquia Eugenio Espejo, Cantón Otavalo y de tránsito por esta ciudad de Quito, legalmente capaces y hábiles para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fé, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de identidad cuyas copias fotostaticas debidamente certificadas por mí el Notario se agregan. Advertidos que fueron los comparecientes por mí el Notario de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción,

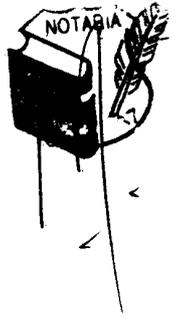
amenazas, temor reverencial, ni promesa o seducción, me solicitan que eleve a escritura pública el texto de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que se transcribe a continuación es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incluir una de Constitución de Compañía Anónima, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de; presente instrumento público: Amas Benalcázar Edison Fernando, casado; Amas Benalcázar Antonio Mauricio casado; Benalcázar Silva Bayron Moises, soltero; Benalcázar Jaramillo Enrique Patricio, casado; Benalcázar Jaramillo Edgar Ligdano, casado; Benalcázar Jaramillo Segundo Camilo, casado; Benalcázar Rivadeneira Fausto Filiberto casado; Cadena Puente Nelson Enrique, casado; Echeverría Valenzuela Edwin Gerardo soltero, Flores Mesabanda Carlos Ebelio, soltero; Jaramillo Benalcázar Byron Marcelo casado; Jaramillo Jaramillo Henry Patricio, soltero; Jaramillo Jaramillo Wilson Oswaldo, casado; Jaramillo Pazniño Wilson Virgilio, soltero; Jaramillo Jaramillo Juan Carlos, soltero; López Siguenza Wilmer Germánico, soltero; Sanchez Benalcázar Cely Gerardo casado; Sanchez Benalcázar Edger Ruben, soltero; Silva Suárez Luis Fernando, casado; Ruiz Estevez Miguel Angel, casado; todos de nacionalidad ecuatoriana, y domiciliados en la Parroquia Eugenio Espejo, Cantón Otavalo provincia de Imbabura. Los comparecientes son mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse y manifiestan su voluntad de, como lo hacen en efecto, constituir una Compañía Anónima, sometida a las leyes del Ecuador y a los estatutos sociales que siguen a continuación **SEGUNDA: CONSTITUCION** - Los comparecientes manifiestan que es su voluntad formar, mediante el presente instrumento, la Compañía: "COMPANÍA DE TAXIS ECOESPEJO Sociedad Anónima." En consecuencia, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen esta Compañía mediante el presente acto y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresada a todas y cada una de las cláusulas de este contrato. **TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES. Artículo Primero.-** Denominación: La Compañía se denominará: "COMPANÍA DE TAXIS ECOESPEJO Sociedad Anónima". **Artículo Segundo.- Nacionalidad y Domicilio:** La Compañía es de Nacionalidad Ecuatoriana y se regirá por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en el presente estatuto. Tendrá como domicilio principal la Parroquia Eugenio Espejo,

0000004



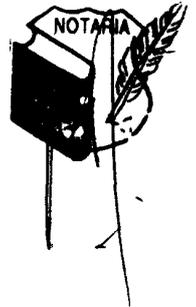
en el Cantón Otavalo Provincia de Imbabura, **Artículo Tercero.- Duración:** El plazo de duración e la Compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil. Sin embargo, los accionistas pueden acordar prorrogar este plazo, o bien disolver la Compañía antes de la terminación del mismo, actos para los cuales deben regirse a la Ley y a los presentes estatutos. **Artículo Cuarto.- Objeto Social-** La Compañía se dedicará al: servicio de pasajeros en taxis en la ciudad de Otavalo y ocasionalmente fuera de ella, de acuerdo con las disposiciones y regulaciones del Consejo Nacional de Tránsito. Se dedicará también a la importación de vehículos, repuestos, partes y piezas del motor, llantas, aceites, aditivos, y más implementos necesarios para el buen funcionamiento de sus vehículos. La Compañía podrá celebrar toda clase de actos y contratos permitidos por la Ley y que sean afines a su objeto social. **Artículo Quinto.- Del Capital:** El Capital suscrito de la Compañía es de Dos mil Dólares (\$2000,00), dividido en Dos mil acciones ordinarias y nominativas de Un dólar (\$1,00) cada una. **Artículo Sexto.-** Cada acción será indivisible y tendrá derecho, en proporción a su valor pagado, a votar en la Junta General de Accionistas, a participar en las utilidades y a los demás derechos y obligaciones establecidos por la ley. En lo que concierne a la propiedad de las acciones, transferencias, constitución de gravámenes y pérdidas, se estará a lo dispuesto por la Ley. **Artículo Séptimo.- Gobierno y Administración:** La Compañía estará gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y el Gerente General. La Junta General de Accionistas estará constituida por los accionistas debidamente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la Compañía y tendrá todos los deberes, atribuciones y responsabilidades que señala la Ley, y sus resoluciones validamente adoptadas, obligan aún a los ausentes o disidentes, salvo el derecho de oposición en los términos consignados en la Ley de Compañías. **Artículo Octavo.- Atribuciones de la Junta General:** a.- Nombrar y remover al Presidente, Gerente General y a los Comisarios de la Compañías y fijar sus remuneraciones. b.- Aprobar las cuentas y balances que presenten los administradores. c.- Resolver acerca de la forma del reparto de utilidades. d.- Admitir nuevos accionistas a través del aumento e Capital. e.- Decidir acerca del aumento o disminución del Capital Social y la prórroga del contrato social. f.- Resolver acerca de la disolución anticipada de la Compañía.

g.- Reformar el Contrato Social y el Estatuto. h.- Ejercer las demás atribuciones contempladas en la Ley . **Artículo Noveno.-** Las Juntas Generales Ordinarias de Accionistas se reunirán por lo menos una vez al año, previa convocatoria hecha por la prensa por el Presidente o Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación entre la convocatoria y la fecha de celebración de la Junta, señalando el lugar, fecha de celebración y el orden del día, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, al menos, los siguientes asuntos: a.- Conocer las cuentas del balance, los estados de resultados, los informes de Gerente General y Comisarios y aprobarlos. No podrá aprobarse ni el balance ni las cuentas de resultados si no hubiese precedido el informe de los Comisarios. b.- Resolver sobre la distribución de los beneficios sociales y la formación del fondo de reserva, legal, facultativa o estatutaria c.- Considerar sobre cualquier otro asunto puntualizado en el orden el día y resolver al respecto. Podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores, aún cuando el asunto no figure en el orden del día. **Artículo Décimo.- Juntas Extraordinarias.** Las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas, se reunirán previa convocatoria por la prensa hecha por el Presidente o el Gerente General de la Compañía cuando lo consideren necesario o cuando lo solicite él o los accionistas. Que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital suscrito, o cuando lo disponga la Ley y los Estatutos, en cualquier época del año, en el domicilio principal de la Compañía. En las Juntas extraordinarias de accionistas solo podrán tratarse los asuntos para los cuales fueran expresamente convocados. **Artículo Décimo Primero.-** La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente, y actuará como secretario de la misma, el Gerente General. En caso de ausencia de uno de éstos funcionarios o de ambos, la Junta General de Accionistas designará un Presidente y/o un Secretario Ad-hoc, según el caso. **Artículo Décimo Segundo.-** Las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas serán tomadas con el voto mayoritario el capital pagado concurrente a la Junta, salvo las excepciones previstas en la Ley de Compañías y en los Estatutos. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. **Artículo Decimotercero.- Quorum de Instalación:** Las Juntas Generales de Accionistas se entenderán validamente instaladas cuando obtengan el quorum de al menos el cincuenta por ciento (50%) del capital



pagado en primera convocatoria. En segunda convocatoria la Junta General se reunirá con el número de asistentes presentes. Para la verificación del quorum no se esperará más de una hora desde aquella prevista en la convocatoria. En caso de no reunirse la Junta General en primera convocatoria se procederá a realizar una nueva convocatoria dentro del plazo de treinta días subsiguientes a la primera. **Artículo Decimocuarto.- Juntas Universales:** No obstante lo establecido en los artículos anteriores, la Junta General Universal de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente la totalidad del capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin embargo, cualesquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado. En el caso previsto en éste artículo, todos los accionistas o quienes los representen, deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad. **Artículo Decimoquinto.-** Las actas y expedientes de Juntas Generales de Accionistas se llevarán de acuerdo a lo dispuesto por el reglamento de Juntas Generales y por la Ley de Compañías. **Artículo Decimosexto.- Del Presidente-** El Presidente de la Compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General y durará dos años en sus funciones, debiendo sin embargo permanecer en su cargo hasta ser debida y legalmente reemplazado y puede ser reelegido indefinidamente. **Artículo Decimoséptimo. - Deberes y Atribuciones del Presidente** a.- Convocar y presidir la Junta General de Accionistas y suscribir las actas correspondientes. b.- Velar por el cumplimiento de las presentes estipulaciones y de la Ley de Compañías. c.- Reemplazar al Gerente General caso de ausencia temporal o definitiva hasta que la Junta General designe un nuevo Gerente General. d.-Firmar junto con el Gerente General los títulos de acciones. e.- Supervigilar la gestión del Gerente General y más funcionarios de la Compañía. f.Conferir poderes, considerando que para el caso de poderes generales necesitará autorización de la Junta General de Accionistas. g.- Cumplir con todos los demás deberes y ejercer todas las demás atribuciones que le corresponda según la Ley, los presentes estatutos y las resoluciones de la Junta General de Accionistas. **Artículo Decimoctavo.- Del Gerente General:** El Gerente General accionista o no de la Compañía, será nombrado por la Junta General de Accionistas y durará dos años en sus funciones, debiendo sin

embargo permanecer en su cargo hasta ser legalmente reemplazado y podrá ser reelegido indefinidamente. **Artículo Decimonoveno.- Deberes,y Atribuciones del Gerente General:** a.- Supervigilar las operaciones financieras de la Compañía. b.- Representar a la Compañía legal, judicial y extrajudicialmente sujetándose a los requisitos y limitaciones que le imponen la ley y los estatutos. c.- Dirigir e intervenir en todos los negocios de la Compañía. d.- Abrir cuentas bancarias, gira, aceptar y endosar letras de cambio, cheques u órdenes de pago a nombre y por cuenta de la Compañía. e.- Comprar, vender o hipotecar inmuebles; y en general, intervenir en todo acto o contrato relativo a esta clase de bienes que implique transferencia de dominio o gravamen sobre ellos. f.- Firmar contratos o contratar préstamos. g.- Contratar a los trabajadores de la Compañía y dar por terminado sus contratos cuando fuere conveniente para los intereses sociales de acuerdo a los que dispone la Ley. h.- Tener bajo su responsabilidad todos los bienes de la Compañía y supervigilar la Contabilidad y archivos de la misma. i.- Actuar como secretario de la Junta General de Accionistas y llevar los libros de actas, de acciones y accionistas y el libro talonario de acciones. j.- Firmar con el Presidente los títulos de acciones. k.- Presentar anualmente a la junta General de Accionistas un informe sobre los negocios sociales, incluyendo cuentas, balance y más documentos pertinentes. l.- Previa resolución de la Junta General de Accionistas, adquirir a nombre de la Compañía, acciones, participaciones u otros derechos de otras compañías y m.- Tendrá todas las facultades necesarias para el buen manejo y administración de la Compañía y todas las atribuciones y deberes determinados en la Ley y en el presente Estatulo. **Artículo Vigésimo.- Comisarios:** La Junta General de Accionistas designará dos Comisarios, uno principal y otro suplente, por un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, quienes tendrán los deberes, atribuciones y responsabilidades señalados por la ley de Compañías y aquellos que establezca la Junta General de Accionistas. **Artículo Vigésimo Primero.-** El ejercicio económico de la Compañía se iniciará el primero de enero y terminará el treinta y uno de diciembre de cada año. **Artículo Vigésimo Segundo.- Fondo de Reserva y Utilidades:** La formación el fondo de Reserva Legal, Facultativa, Estatutaria y el reparto de utilidades serán cumplidos por la Junta General de Accionistas, de acuerdo a lo dispuesto por la Ley de Compañías. **Artículo Vigésimo Tercero.- Disolución y Liquidación.-** La disolución de la Compañía



se registrá por las disposiciones de la Ley de Compañías y se nombrará como liquidador al Gerente General. De haber oposición, la Junta General de Accionistas designará un liquidador principal y un suplente. En caso de que opere la disolución se registrá por las normas establecidas en la Ley de Compañías y será liquidador quien sea designado por la Superintendencia de Compañías. **Artículo Vigésimo Cuarto.- Normas Supletorias:** Para todo aquello que no tenga expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas de la Ley de Compañías, leyes, reglamentos, acuerdos y resoluciones pertinentes las mismas que se entenderán incorporadas a los presentes estatulos. **Artículo Vigésimo Quinto.- Integración de Capital:** El capital de la Compañía se encuentra suscrito y pagado de acuerdo al siguiente detalle:

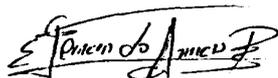
CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL

| NOMBRES | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO Numerario | NUMERO |
|---------------------------------|-----------------------------|---|---------------|
| Armas Benalcázar Edison F. | 100 | 25 | 100 |
| Armas Benalcázar Antonio M. | 100 | 25 | 100 |
| Benalcázar Silva Bayron M. | 100 | 25 | 100 |
| Benalcázar Jaramillo Enrique P. | 100 | 25 | 100 |
| Benalcázar Jaramillo Edga L. | 100 | 25 | 100 |
| Benalcázar Jaramillo Segundo C. | 100 | 25 | 100 |
| Benalcázar Rivadeneira Fausto. | 100 | 25 | 100 |
| Cadena Puente Nelson E. | 100 | 25 | 100 |
| Echeverría Valenzuela Edwin. | 100 | 25 | 100 |
| Flores Masabanda Carlos E. | 100 | 25 | 100 |
| Jaramillo Benalcázar Byron M. | 100 | 25 | 100 |
| Jaramillo Jaramillo Henry P. | 100 | 25 | 100 |
| Jaramillo Jaramillo Wilson D. | 100 | 25 | 100 |
| Jaramillo Pazmiño Wilson V. | 100 | 25 | 100 |
| Jaramillo Jaramillo Juan C. | 100 | 25 | 100 |
| López Síguenza Wilmer G. | 100 | 25 | 100 |
| Sánchez Benalcázar Cely G. | 100 | 25 | 100 |
| Sanchez Benalcázar Edgar R. | 100 | 25 | 100 |
| Silva Suárez Luís Fernando. | 100 | 25 | 100 |
| Ruiz Estévez Miguel Angel. | 100 | 25 | 100 |
| TOTALES: | 2.000 | 500 | 2000 |

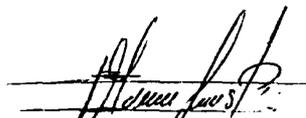
CUARTA: DISPOSICIONES GENERALES. a.) Se declara que la Organización de Transporte en todo lo relacionado al transporte, se someterá a las normas legales y reglamentarias vigentes y a las resoluciones que distaren el Consejo Nacional y demás Organismos Provinciales de Tránsito y Transporte Terrestre del

DR. ROBERTO DUEÑAS MEJIA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR

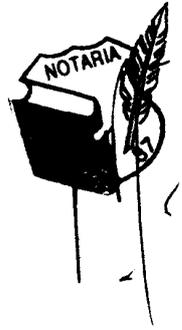
país b.) La Organización de Transporte prestará en forma permanente el servicio para el cual fue autorizado y exclusivamente en los lugares determinados por la autoridad competente. c.) El permiso de Operación otorgado a la Organización de transporte, autorizado por el Consejo Nacional de Tránsito, no constituye título de propiedad y por consiguiente no es susceptible de negociación. d.) Las reformas a la escritura, admisión de nuevos accionistas, aumento o cambio de unidades, variación del servicio y más actividades de transporte, efectuará la Organización de Transporte, previo informe favorable del Organismo de Tránsito competente. e.) Las tarifas que regirán para la prestación del servicio por parte de la Organización de Transporte, serán fijadas y modificadas por el Consejo Nacional de Tránsito. f.) La Organización de Transporte aceptará las solicitudes de ingreso de nuevos accionistas que reúnan las condiciones exigidas para la clase de servicio que presta la Entidad, previa la aprobación del competente Organismo de Tránsito y en las mismas condiciones que ingresan los accionistas fundadores. g.) Además de los actos anotados, se propondrán las modificaciones necesarias en cuanto a transporte se refiere, del objeto social o fin propuesto en la Escritura de Constitución de la Compañía, respecto a la prestación de servicio, a fin de que la actividad de la Organización se encuadre con el mismo. Usted Señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez del presente instrumento público. Hasta aquí la minuta la misma que se halla firmada por el señor Doctor Estuardo Ramírez Molina, portador de la Matrícula Profesional veinte y nueve veinte y ocho del Colegio de Abogados de Quito.- Para la celebración de la presente escritura pública se observaron los preceptos legales del caso y leída que fue a los comparecientes por mi el Notario en alta y clara voz, éstos se ratifican en cada una de las cláusulas para constancia de lo cual firman en unidad de acto de todo lo cual doy fe.-



Armas Benalcázar Edison F.
C.C. 100159280-5
C.V. 0003-153.
COMPARE.....

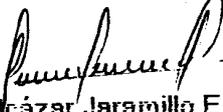


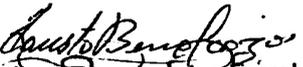
Armas Benalcázar Antonio M.
C.C. 100186575-5
C.V. 0003-152.



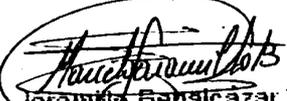
CIENTES.....

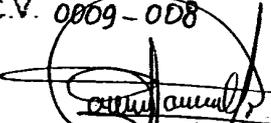

Benalcázar Silva Bayron M.
C.C. 100175466-0
C.V. 0003-247


Benalcázar Jaramillo Edga L.
C.C. 100099146-1
C.V. 0003-220


Benalcázar Rivadeneira Fausto.
C.C. 100016223-8
C.V. 0003-242


Echeverría Valenzuela Edwin.
C.C. 100123164-4
C.V. 0007-135


Jaramillo Benalcázar Byron M.
C.C. 100199366-4
C.V. 0009-008

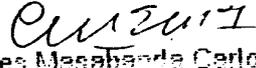

Jaramillo Jaramillo Wilson O.
C.C. 100200550-0
C.V. 0009-050


Jaramillo Jaramillo Juan C.
C.C. 100264407-6
C.V. 1071652


Benalcázar Jaramillo Enrique
C.C. 101024207-7
C.V. 0003-221


Benalcázar Jaramillo Segundo
C.C. 100176726-6
C.V. 0006-179


Cadena Puenle Nelson E.
C.C. 100104081-3
C.V. 0005-243


Flores Macabanda Carlos E.
C.C. 100123688-2
C.V. 0007-285


Jaramillo Jaramillo Heny P.
C.C. 100186818-9
C.V. 0009-046


Jaramillo Pazmiño Wilson V.
C.C. 100200090-7
C.V. 0021-124


López Siguenza Wilmer G.
C.C. 100264263-0
C.V. 0022-200

COMPARE.....

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO-ECUADOR.

CIENTES.....

Edgar R. Sánchez

Sánchez Benalcázar Cely G.
C.C. 100/64353-3
C.V. 0012-104

Edgar R. Sánchez

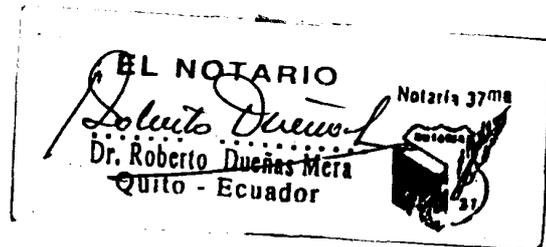
Sánchez Benalcázar Edgar R.
C.C. 100164336-8
C.V.

Luis Fernando Silva

Silva Suárez Luis Fernando.
C.C. 100093599-7
C.V. 0012-140.

Miguel Ángel Ruiz

Ruiz Estévez Miguel Ángel.
C.C. 100016722-9
C.V. 0012-089





BANCO DEL PICHINCHA 0000008



CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Otavaló, 10 de octubre del 2.000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. 023-011598, el (la) Sr. Camilo Benalcázar Jaramillo

consignó en este Banco, un depósito de USD \$ 500.00 (quinientos dólares)

para INTEGRACION DE CAPITAL de "COMPANIA DE TAXIS ECOESPEJO S.A."

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|--|---------------------|
| <u>Amas Benalcázar Edison Fernando</u> | USD \$ <u>25.00</u> |
| <u>Amas Benalcázar Antonio Mauricio</u> | <u>25.00</u> |
| <u>Benalcázar Silva Byron Moises</u> | <u>25.00</u> |
| <u>Benalcázar Jaramillo Enrique Patricio</u> | <u>25.00</u> |
| <u>Benalcázar Jaramillo Edgar Lidano</u> | <u>25.00</u> |
| <u>Benalcázar Jaramillo Segundo Camilo</u> | <u>25.00</u> |
| <u>Benalcázar Rivadeneira Fausto Filiberto</u> | <u>25.00</u> |

Atentamente, TOTAL

CC-300-A

sigue...



BANCO DEL PICHINCHA

(2)

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Otavaló, 10 de octubre del 2.000

A QUIEN INTERESE:

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. _____

consignó en este Banco, un depósito de S/. _____

para INTEGRACION DE CAPITAL de _____

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|--|---------------------|
| <u>Cadena Puente Nelson Enrique</u> | USD \$ <u>25.00</u> |
| <u>Echeverría Valenzuela Edwin Gerardo</u> | <u>25.00</u> |
| <u>Flores Masabanda Carlos Ebelio</u> | <u>25.00</u> |
| <u>Jaramillo Benalcázar Byron Marcelo</u> | <u>25.00</u> |
| <u>Jaramillo Jaramillo Henry Patricio</u> | <u>25.00</u> |
| <u>Jaramillo Jaramillo Wilson Oswaldo</u> | <u>25.00</u> |
| <u>Jaramillo Pazmiño Wilson Virgilio</u> | <u>25.00</u> |

Atentamente, TOTAL



BANCO DEL PICHINCHA

(3)

CERTIFICADO DE DEPOSITO DE INTEGRACION DE CAPITAL

Otavaló, 10 de octubre del 2.000

A QUIEN INTERESE :

Mediante comprobante No. _____, el (la) Sr. _____

consignó en este Banco, un depósito de S/. _____

para INTEGRACION DE CAPITAL de _____

hasta la respectiva autorización de la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS. Dicho depósito se efectuó a nombre de sus socios de acuerdo al siguiente detalle.

| NOMBRE DEL SOCIO | VALOR |
|---------------------------------|--------------|
| Jaramillo Jaramillo Juan Carlos | USD \$ 25.00 |
| López Sigüenza Wilmer Germánico | 25.00 |
| Sánchez Benalcázar Cely Gerardo | 25.00 |
| Sánchez Benalcázar Edgar Rubén | 25.00 |
| Silva Suárez Luis Fernando | 25.00 |
| Ruiz Estévez Miguel Angel | 25.00 |

Atentamente, TOTAL \$. 500.00

BANCO DEL PICHINCHA C. A.

ECON. FIDELTOR GARCIA S.
JEFE COMERCIAL

CC - 300 - A



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES

0000009



Señor
SEÑOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente.-

RESOLUCION NO. 002-CJ-010-2000-CNTTT



CONSTITUCION JURIDICA

EL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y
TRANSPORTE TERRESTRES



CONSIDERANDO:

Lo dispuesto en el Art. 145 de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres, publicada en el Registro Oficial No. 1002 de 2 de agosto de 1996; y, vista la solicitud de los directivos de la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑIA DE TAXIS ECOESPEJO S.A**", domiciliada en la Parroquia Eugenio Espejo, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, y fundamentado en los siguientes informes:

1. Informe No. 083-SUBAJ-00-CNTTT, de septiembre 12 del 2000, emitido por la Subdirección de Asesoría Jurídica, que concluye y recomienda:

1.1 La documentación está acorde con los requisitos determinados por este Organismo para la emisión de informes previos a la Constitución Jurídica de organizaciones de transporte.

1.2 El Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Imbabura, emite el informe técnico de factibilidad No. 196-DA-CPTI de 3 de agosto del 2000, previo a la constitución jurídica de la Compañía en formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑIA DE TAXIS ECOESPEJO S.A**", con domicilio en la Parroquia Eugenio Espejo, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura.

1.3 El Proyecto de minuta ha sido elaborado con sujeción a las disposiciones de la Ley de Compañías, Códigos Civil y de Comercio, por lo que dicho proyecto cumple con las normas legales y reglamentarias de tránsito y transporte terrestres vigentes, sin embargo es necesario se realice las siguientes modificaciones:

En el Artículo Cuarto, Objeto Social, cámbiese desde "Parroquia Espejo ... comunidades", por lo siguiente: "Ciudad de Otavalo y ocasionalmente fuera de él".

1.4 La nómina de los **VEINTE (20)** integrantes de esta naciente sociedad, es la siguiente:

1. ARMAS BENALCAZAR EDISON FERNANDO
2. ARMAS BENALCAZAR ANTONIO MAURICIO
3. BENALCAZAR SILVA BYRON MOISES

(Handwritten signature)



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES



P

4. BENALCAZAR JARAMILLO ENRIQUE PATRICIO
5. BENALCAZAR JARAMILLO EDGAR LIGDANO
6. BENALCAZAR JARAMILLO SEGUNDO CAMILO
7. BENALCAZAR RIVADENEIRA FAUSTO FILIBERTO
8. CADENA PUENTE NELSON ENRIQUE
9. ECHEVERRIA VALENZUELA EDWIN GERARDO
10. FLORES MASABANDA CARLOS EBELIO
11. JARAMILLO BENALCAZAR BYRON MARCELO
12. JARAMILLO JARAMILLO HENRY PATRICIO
13. JARAMILLO JARAMILLO WILSON OSWALDO
14. JARAMILLO PAZMIÑO WILSON VIRGILIO ✕
15. JARAMILLO JARAMILLO JUAN CARLOS
16. LOPEZ SIGUENZA WILMER GERMANICO
17. SANCHEZ BENALCAZAR CELY GERARDO
18. SANCHEZ BENALCAZAR EDGAR RUBEN
19. SILVA SUAREZ LUIS FERNANDO
20. RUIZ ESTEVEZ MIGUEL ANGEL



2. Por ser una sociedad de capital, no presentan vehículos; sin embargo para el permiso de operación la compañía deberá justificar la tenencia de un parque automotor acorde con el servicio propuesto y conforme al cuadro de vida útil vigente.

CONCLUSION:

Por lo expuesto, existiendo el Informe Técnico de factibilidad previo a la Constitución Jurídica No. 196-DA-CPTI de 3 de agosto del 2000, emitido por el Consejo Provincial de Tránsito y Transporte Terrestres de Imbabura; y, encontrándose el Proyecto de Estatuto elaborado de conformidad a las disposiciones de la Ley de Compañías, Código de Comercio y Civil, habiéndose incorporado las observaciones indicadas, se puede recomendar al Directorio del Organismo, la emisión del Informe Favorable para el acto constitutivo de la Compañía de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS ECOESPEJO S.A**", con domicilio en la Parroquia Eugenio Espejo, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura.

3. Informe No. 006-CIPL-SUBAJ-00-CNTTT, del 14 de septiembre del 2000, mediante el que la Comisión Interna Permanente de Legislación, aprueba el informe antes mencionado y recomienda al Directorio conceder lo solicitado.

En uso de las atribuciones legales arriba mencionadas,

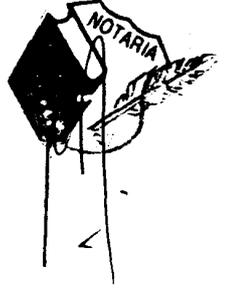
RESUELVE:

1. Emitir informe favorable previo para que la Compañía en Formación de Transporte de Pasajeros en Taxis denominada "**COMPAÑÍA DE TAXIS ECOESPEJO S.A**", domiciliada en la Parroquia Eugenio Espejo, Cantón Otavalo, Provincia de Imbabura, pueda constituirse jurídicamente.



CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO Y TRANSPORTE TERRESTRES

000010



2. Este informe favorable es exclusivamente para la constitución jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte público, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a los organismos de Transporte competentes.
- Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley de Tránsito y Transporte Terrestres y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren el Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres y más autoridades que sean del caso.
 - Comunicar con esta resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades que sean del caso.

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, en la Sala de Sesiones del Consejo Nacional de Tránsito y Transporte Terrestres, en su Séptima Sesión Ordinaria de fecha veintiuno de septiembre del dos mil.

Ing. José Hidalgo Andrade
PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE TRANSITO
Y TRANSPORTE TERRESTRES



LO CERTIFICO:

Dr. Carlos Almendra Calle
SECRETARIO GENERAL (E)





DEPARTAMENTO JURIDICO

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

Oficina: QUITO

No. Trámite: 999537

Tipo Trámite: Constitución

Señor: RUIZ ESTEVEZ MIGUEL ANGEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA AMPLIACION DE LAS DENOMINACIONES QUE SE DETALLAN A A CONTINUACION HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

COMPAÑIA DE TAXIS ECOESPEJO S.A.

SU NUEVO PLAZO DE VALIDEZ EXPIRA EL : 13/11/2000

DEBO RECORDAR A USTED QUE SU RESERVA DE DENOMINACION SERA ELIMINADA AUTOMATICAMENTE AL CUMPLIRSE CON EL PLAZO APROBADO.

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. EDISSON VITERI GRIJALVA
SECRETARIO GENERAL (E)

CIUDADANIA 100104081-3
 CADENA PUEBLE NELSON ENRIQUE
 07 FEBRERO 1957
 PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ
 01 1 491 01472
 PICHINCHA/QUITO
 GONZALEZ SUAREZ 57



[Signature]

ECUATORIANA ***** E134312242
 CASADO ELVA AMERICA JARAMILLO M
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 ENRIQUE CADENA
 NELLY FRANCELINA PUEBLE
 IBARRA 21-10-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

221079
[Signature]



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 TSE
 0005-243
 100104081-3
 CADENA PUEBLE NELSON ENRIQUE
 IMBABURA OTAVALO
 EUGENIO ESPEJO

[Signature]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000
 TSE
 0003-242
 100016223-0
 BENALCAZAR RIVADENEIRA FAUSTO
 IMBABURA OTAVALO
 EUGENIO ESPEJO

[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CENSILACION
 CEDULA DE CIUDADANIA No. 1000162230
 FAUSTO FILIBERTO BENALCAZAR RIVADENEIRA
 30 de Junio de 1.945
 E. Espejo - Imbabura
 1º Dir. 198 395
 Otavalo - Imbabura 1.945



[Signature]

Ecuadoriana E134312242
 C/c Gladys M. Silva
 Primaria 6 Carpintero
 Gonzalo Benalcázar
 Luisa V. Rivadeneira
 7 de Octubre de 1.976
 30 de Junio de 1.982



[Signature]

SON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.
 EL MISMO QUE EN ORIGINALME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 QUITO PARA (SI UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO
 ESTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO
 QUITO POTONERIA (S) QUE ENTREGHE AL ANEXO
 HAYENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDINA LA LEY.

QUITO A 13 DE OCTUBRE DEL 2000

EL NOTARIO
[Signature]
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mora
 QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 100099146-1

BENALCAZAR JARAMILLO EDGAR LIGDANO

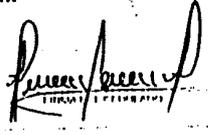
1956

IMBABURA/OTAVALO/EUGENIO ESPEJO

01 2 153 0039

IMBABURA/OTAVALO

JORDAN 56




ECUATORIANA ***** V3333V3222

CABADO RUCIO MARGARITA PROANO

SUPERIOR CHOFER PROFESIONAL

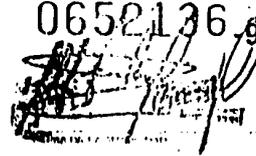
BEGUNDO BENALCAZAR

TERESA JARAMILLO

IBARRA 9709/99

01/09/2011

0652136-99




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

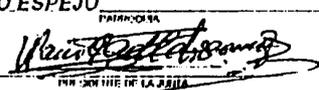
TSE

0003-220 100099146-1

BENALCAZAR JARAMILLO EDGAR LI

IMBABURA OTAVALO

EUGENIO ESPEJO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

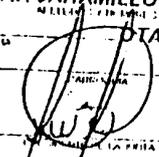
TSE

0006-179 100176726-6

BENALCAZAR JARAMILLO SEGUNDO

IMBABURA OTAVALO

JORDAN



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSUACION

CEDELA DE CIUDADANIA No. 100176726-6

BENALCAZAR JARAMILLO SEGUNDO CANILO

1967

IMBABURA/OTAVALO/EUGENIO ESPEJO

01 1 090 00090

IMBABURA/OTAVALO

EUGENIO ESPEJO 67




ECUATORIANA ***** E33331222

CABADO GONZALEZ MALDONADO MYRIAN

SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL

BEGUNDO L BENALCAZAR VACA

TERESA JARAMILLO HERRERA

IBARRA 21-03-93

HABIA FUERTE DE SU TITULAR

723824



...ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.
EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
... QUITO ... FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO.
... QUITO ... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO,
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A... 19 ... DE ... OCTUBRE ... DEL 2000

NOTARIA

37

EL NOTARIO

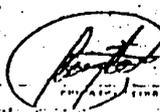
Roberto Duenas Mera

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

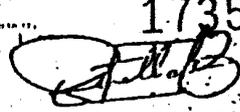
Dr. Roberto Duenas Mera

QUITO - ECUADOR

CIUDADANIA 100175466-0
 DENALCAZAR SILVA BAYRON NOISES
 31 ENERO 1.970
 IMBABURA/OTAVALO/JORDAN
 01 1 070 0007
 IMBABURA/ OTAVALO
 JORDAN 70



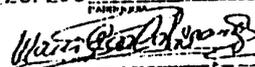

ECUATORIANA ***** E233313222
 SULTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FAUSTO FILIBERTO DENALCAZAR
 CLADYS MARIA SILVA
 YBARRA 3-08-92
 HASTA CUERTE DE SU TITULAR
 1735718





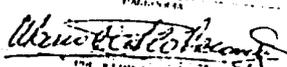
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0003-247 100175466-0
 DENALCAZAR SILVA BAYRON MOISE
 IMBABURA OTAVALO
 EUGENIO ESPEJO




TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0003-221 171021309-9
 DENALCAZAR JARAMILLO ENRIQUE
 IMBABURA OTAVALO
 EUGENIO ESPEJO




REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA 171021309-9
 DENALCAZAR JARAMILLO ENRIQUE PATRICIO
 09 JUNIO 1.969
 PICHINCHA/QUITO/SANTA PRISCILA
 11 014 0803
 PICHINCHA/ QUITO
 EL SALVADOR 61




ECUATORIANA ***** V2133Y3122
 CASADO HERRERA PAREDES EDITH M
 SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
 HECTOR ENILIO DENALCAZAR
 MARIA JARAMILLO
 YBARRA 1702/99
 0170222011



ZON CERTIFICO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.
 EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
 ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO... FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO
 ... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO,
 HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

EN LA CIUDAD DE QUITO, EL 19 DE OCTUBRE DEL 2000



EL NOTARIO
Patricio Duenas
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CIUDADANIA No. 100159280-5

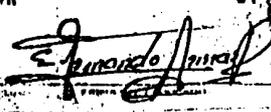
ARMAS BENALCAZAR EDISON FERNANDO

20 JULIO 1.967

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

04 096 0030

IMBABURA/OTAVALO
JORDAN 67




ECUATORIANA V3333YJ222

CASADO EDITH-ALEXANDRA BENALCAZAR R

SECUNDARIA PROEESOR EN GENERAL

LUIE FERNANDO ARMAS

TULA MARIA BENALCAZAR

IBARRA 12-06-92

HASTA HUERTE DE SU TITULAR

1733205



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0003-153 100159280-5

ARMAS BENALCAZAR EDISON FERNA

IMBABURA OTAVALO

EUGENIO ESPEJO



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0003-152 100186575-5

ARMAS BENALCAZAR ANTONIO M

IMBABURA OTAVALO

EUGENIO ESPEJO



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CIRCULACION

CECULA DE CIUDADANIA No. 100186575-5

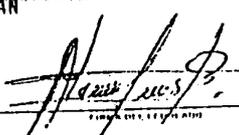
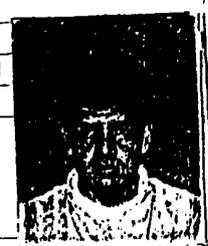
ARMAS BENALCAZAR ANTONIO MAURICIO

18 NOVIEMBRE 1.968

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

05 1 086 01188

IMBABURA/ OTAVALO
JORDAN 68

ECUATORIANA V4343V4222

CASADO VALENZUELA SILVA ANAPITO R

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS FERNANDO ARMAS

TULA MARIA E BENALCAZAR

IBARRA 9-06-94

HASTA HUERTE DE SU TITULAR

194379



DECLARO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTECEDE.
EL CUAL QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO.....
FOTOCOPIA(S) QUE ENTREGUE AL MISMO,
HABiendo ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
CONFORME A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

19 DE OCTUBRE DEL 2000



EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr Roberto Dueñas Mera
QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CECULA DE CIUDADANÍA No. 100123688-2
FLORES MASABANDA CARLOS EDELIO
05 FEBRERO 1.960
IMBABURA/OTAYALO/CONZALEZ SU
01 2 056 00110
IMBABURA/ OTAYALO
JORDAN 60

Chel C...

ECUATORIANA ***** E133313242

SOLTERO
SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
SECUNDO PAULINO FLORES
ROSA ELENA MASABANDA
IBARRA 12-11-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1258289

[Firma]

NOTARIA

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0007-135. 100123164-4
E.CHEVERRIA VALENZUELA EDWIN G.
IMBABURA OTAYALO
EUGENIO ESPEJO

[Firma]

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0007-205. 100123608-2
FLORES MASABANDA CARLOS EDELI
IMBABURA OTAYALO
EUGENIO ESPEJO

[Firma]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIUDADANÍA

CECULA DE CIUDADANÍA No. 100123164-4
ECHEVERRIA VALENZUELA EDWIN GERARDO
20 MAYO 1.960
IMBABURA/OTAYALO/EUGENIO ESP
01 2 193 00384
IMBABURA/ OTAYALO
JORDAN 60

[Firma]

ECUATORIANA ***** V4444V4244

SOLTERO
SUPERIOR PROFESOR EN GENERAL
GERARDO ECHEVERRIA
EULALIA VALENZUELA
IBARRA 11-11-93
HASTA MUERTE DE SU TITULAR
1258184

[Firma]

ZONA DE SERVICIO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE ANTERES
EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN
..... CUARDOS FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIDO LE DEVOLVI DESPUES DE HASER CERTIFICADO.
..... QUEDOS FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO,
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A... 19... DE... DICIEMBRE... DEL 2000

EL NOTARIO
[Firma]
NOTARIA TRIGESIMA-SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mora
QUITO - ECUADOR

NOTARIA 37

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

REGULA DE CIUDADANIA No. 100200550-0

JARAMILLO JARAMILLO WILSON OSWALDO

20 ABRIL 1.970

IMBABURA/OTAVALO/JORDAN

01 210 0042

IMBABURA/ OTAVALO

JORDAN 70




0030314

NOTARIA

ECUATORIANA***** V3343V222

CASADO ELIZABETH JACQUELINE CE

SECUNDARIA PROFESOR EN GENERAL

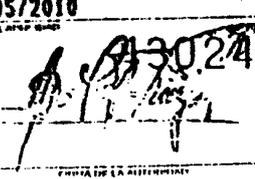
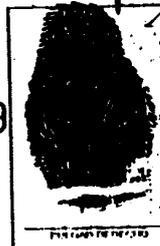
HANUEL OSWALDO JARAMILLO

JULIA ESTRELA JARAMILLO

IBARRA 12705/98

1270572010

202479


TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0021-124 100200090-7

JARAMILLO PAZMINO WILSON VIRG

IMBABURA OTAVALO

SAN LUIS

Clara Hecnie N



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TEE

0009-050 100200550-0

JARAMILLO JARAMILLO WILSON OS

IMBABURA OTAVALO

EUGENIO ESPEJO

Eugenio Espejo

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CENSAMIENTO

REGULA DE CIUDADANIA No. 100200090-7

JARAMILLO PAZMINO WILSON VIRGILIO

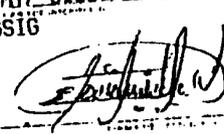
05 OCTUBRE 1.970

AZUAY/SIGSIG/SIGSIG

01 156 00309

AZUAY/ SIGSIG

SIGSIG 70




ECUATORIANA***** V23431222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

OSWALDO W JARAMILLO MORENO

MARIA ANGELICA FAZMINO SUAREZ

IBARRA 25-04-90

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

281332




CON CERTIFICADO QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO ORIGINAL QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL ACTO SEÑALADO DE DEVOLVER DESPUES DE HABER CERTIFICADO. HABIENDO ANEXOADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A VICARIO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO, 19 DE OCTUBRE DEL 2000



EL NOTARIO

Roberto Dueñas Mera

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mera
QUITO - ECUADOR

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100264863-0

LOPEZ SIGUENZA WILMER GERMANICO

14 MARZO 1.978

IMBABURA/OYAVALO/JORDAN

NO. CIVIL 01 1 384 00384

IMBABURA/OYAVALO/JORDAN 78

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** VI34391222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LUIS OLMEDO LOPEZ

MARIA ROSALIA SIGUENZA

IRARRA 6-05-96

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

2526434

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
 PULGAR DERECHO

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0022-200 100264863-0

LOPEZ SIGUENZA WILMER GERMANICO

IMBABURA OYAVALO

SAN LUIS

[Firma]
 FIRMA DEL TSE

CERTIFICADO DE PRESENTACION
 Elecciones del 21 de Mayo del 2000

TSE

No. 1071652

VALIDO POR 60 DIAS
 ENTREGADO POR NO CONSTAR EN EL PADRON ELECTORAL DE ESTA JUNTA RECEPTORA DEL VOTO

Jaramillo Jaramillo Juan Carlos

100264401-6

Otavalo

Imbabura

Eugenio Espejo

CADUCA EL 20 DE JULIO DEL 2000

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100264407-0

JARAMILLO JARAMILLO JUAN CARLOS

14 MARZO 1.978

IMBABURA/ANTONIO ANTEZANI

NO. CIVIL 01 1 102 001

IMBABURA/ANTONIO ANTE ATUNTAQUI 78

[Firma]
 FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** V47144244

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

LAURA RODRIGO JARAMILLO

ELINA YOLANDA JARAMILLO

IRARRA 14/05/98

14/05/2010

4303353

[Firma]
 FIRMA DE LA AUTORIDAD

[Huella]
 PULGAR DERECHO

EL ORIGINAL QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO...
 ... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGARÉ AL INTERESADO...
 HABIENDO ASIGNADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A... 19... DE... OCN 312... DEL... 2000

EL NOTARIO

[Firma]

NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Dueñas Mesa

QUITO - ECUADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y DEVOLUCION
 CIUDADANIA 100164353-3
 SANCHEZ DENALCAZAR CELY GERARDO
 28 JULIO 1976
 MIRABURA/OTAYALO/JORDAN
 03 208 0050
 MIRABURA/OTAYALO
 JORDAN 72

Cely Gerardo Sanchez

ECUATORIANO
 CABADO TERAN PASQUIN DORA
 SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL
 FELTO GERARDO SANCHEZ
 ORFELINA ZENCIDA DENALCAZAR
 13-06-94
 03 208 0050
 02-9158

Orfelina Zencida Denalcazar

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y DEVOLUCION
 CIUDADANIA IDENTIDAD MED 100164336-B
 SANCHEZ DENALCAZAR EDGAR RUBEN
 28 JULIO 1976
 MIRABURA/OTAYALO/JORDAN
 03 208 00809
 MIRABURA/OTAYALO
 JORDAN 76

Edgar Ruben Sanchez

ECUATORIANO
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 FELTO GERARDO SANCHEZ
 ORFELINA ZENCIDA DENALCAZAR
 13-06-94
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR
 194675

Orfelina Zencida Denalcazar

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 Elecciones del 21 de mayo del 2000

0012-104 100164353-3
 SANCHEZ DENALCAZAR CELY GERARDO
 MIRABURA OTAYALO
 EUGENIO ESPEJO

Eugenio Espejo

SE CERTIFICA QUE LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EN ACTO SEGUIDO Y DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO. FOTOCOPIA (S) QUE ENTRE QUE AL MISMO, HABIENDO DEVOLVIDO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A... 19 DE... DEL 2000

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
 NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
 Dr. Roberto Dueñas Mera
 QUITO - ECUADOR



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y REGISTRATION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 100016722-9

MIGUEL ANGEL RUIZ ESTEVEZ

29 DE SEPTIEMBRE DE 1981

ATUNYAYUY IMBABURA

UNICO DIR 02 244

ANTONIO ANTE IMBABURA 1.941

Miguel Ruiz



EQUATORIANA No. 1933-1322

C/C: LUIS DENALCAVAZ

PRIMARIA 59

CHOFER

VICTOR MANUEL RUIZ ESTEVEZ

ZUJILA Y ESTEVEZ

IBARRA MAYO 29 de 1981

29 DE SEPTIEMBRE DE 1987

8890511

Victor Manuel Ruiz Estevez



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0012-140 100093599-7

SILVA SUAREZ LUIS FERNANDO

IMBABURA OTAVALO

EUGENIO ESPEJO

Luz Sánchez de P.

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
Elecciones del 21 de mayo del 2000

TSE

0012-089 100016722-9

RUIZ ESTEVEZ MIGUEL ANGEL

IMBABURA OTAVALO

EUGENIO ESPEJO

Luz Sánchez de P.

CIUDADANIA 100093599-7

SILVA SUAREZ LUIS FERNANDO

20 FEBRERO 1.956

IMBABURA OTAVALO EUGENIO ESPEJO

01 2 079 0015

IMBABURA OTAVALO

JORDAN 56

Luis Silva



EQUATORIANA No. V333JV2222

CASADO LUISA AIDEE YARGAS

PRIMARIA CHOFER PROFESIONAL

LUIS SILVA

CARMEN SUAREZ

IBARRA 13-01-91

HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1715299



CON LA PRESENTE ES FIEL FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO
EL MISMO QUE EN ORIGINAL ME FUE PRESENTADO POR EL INTERESADO EL
..... FOJA (S) UTIL (ES), PARA ESTE EFECTO
ACTO SEGUIRO LE DEVOLVI DESPUES DE HABER CERTIFICADO.
..... FOTOCOPIA (S) QUE ENTREGUE AL MISMO.
HABIENDO ARCHIVADO UNA IGUAL EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
ACTUALMENTE A MI CARGO CONFORME LO ORDENA LA LEY.

QUITO A. 19 DE OCTUBRE DEL 2000



EL NOTARIO

Roberto Duenas
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA

Dr. Roberto Duenas Mora
QUITO - ECUADOR

3E0-



0000016

TORGO ANTE MI; Y EN FE DE ELLO CONFIERO,
ESTA S E G U N D A COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA DE
CONSTITUCION DE COMPAÑIA TAXIS ECOESPEJO S.A. OTORGADA POR
ANTONIO MAURICIO ARMAS BENALCAZAR Y OTROS SELLADA Y
FIRMADA EN QUITO , A DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL.-

EL NOTARIO
Roberto Duchas Mera
Dr. Roberto Duchas Mera
Quito - Ecuador
Notaria 37ma

EN BLANCO
NO CORRE



RAZON: CON ESTA FECHA TOME NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TAXIS ECOESPEJO S.A., OTORGADA ANTE EL NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO, DE ESTE CANTON, DOCTOR ROBERTO DUEÑAS MERA, EL DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTICULO SEGUNDO DE LA RESOLUCION No. 00-Q-I-J-TREINTA Y UNO VEINTE Y SEIS (3126), EMITIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS CON FECHA SIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.- QUITO A DIECISIETE DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL.-

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Notaria 37ma

RAZON: Queda inscrita en esta fecha la escritura de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA TAXIS ECOESPEJO S.A, junto con la resolución número 00.Q.IJ3126, con el número SESENTA Y TRES (63), en el Registro Mercantil de este cantón.- Otavalo, a veintinueve de noviembre del año dos mil.-EL REGISTRADOR.



Enrique Venegas Rivera
Dr. ENRIQUE VENEGAS RIVERA